MEMORANDO

PARA: **MAIRA SALAMANCA ROCHA**
Directora de Artes

DE: **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**
Secretaria General

Asunto: Designación de supervisión

FECHA: 7/07/2025

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud radicada mediante memorando MC02408I2025 Fecha: 2025-07-03 13:47:5 Remitente: Yeimy Angelica Silva Novoa Destinatario: JENNY CAROLINA VEANDIA MARTÍNEZ Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna. Asunto: Memorando cambio de supervisión, se le informa que se designa como supervisora del convenio suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que se detalla a continuación;

Contrato y/o Convenio No.	Objeto	Nombre completo del Contratista
1684/2025	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al componente de formación del grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como la promoción de la cultura de paz, el fortalecimiento de procesos asociativos y la revisión de planes sectoriales y lineamientos de políticas que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato, así como las dispuestas en las regulaciones internas y las normas vigentes sobre la materia.

En ese sentido, se le recuerda que en ejercicio de sus obligaciones como supervisora le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la contratista, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato debe ser publicada en la plataforma del SECOP y remitida al expediente contractual del AZ Digital, de acuerdo con lo previsto en el manual vigente de contratación M-GCC-002 y en el manual vigente de supervisión e interventoría de la entidad M-GCC-001.

Finalmente, es importante señalar que el incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisora podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021 y demás normas que encuentren vigentes o en las que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Elaboró: Laura Andrea Palacio Castillo Abogada- Contratista- Grupo de contratos y convenios
Revisó David Ricardo Molina Peñuela. Abogado- Grupo de contratos y convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez- Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios